

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES		Ayuntamiento Constitucional Joquicingo, 2025 - 2027 	
DEPENDENCIA	COORDINACIÓN DE CATASTRO		TELÉFONO	N/A
ÁREA	COORDINACIÓN DE CATASTRO		TELÉFONO	N/A
SUPERIOR JERARQUICO	LIC.GUSTAVO ZARAGOZA CEDILLO			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	LIC. GUSTAVO ZARAGOZA CEDILLO			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	EN CASO DE DETECTAR INSUFICIENCIAS, INCONGRUENCIAS O INCONSISTENCIAS, PROCEDER A LA INSPECCIÓN O REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	N/A			
Periodicidad con la que se realiza.	SE REALIZAN EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS CATASTRALES PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES Y LAS INSTITUCIONES.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	MATERIA FISCAL			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA NOTIFICAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES; LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, NOTIFICACIONES DE A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES EN ATENCIÓN A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS CATASTRALES QUE SE OTORGAN.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 78 Y 137 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. ARTÍCULOS 3, 13,15 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES III Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO. ARTÍCULOS 3, 7, II, 27, 113, 115, 116, 118, 123, 132 Y 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FUNDAMENTO LEGAL: ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULOS 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII, 172, 173, 175, 177 BIS, 177 Y 178 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 21, 22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. POLÍTICAS ACG001 A LA ACG019 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	LA PROPIEDAD INMOBILIARIA LOCALIZADA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ÚNICAMENTE EL PERSONAL DESIGNADO Y FACULTADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS PARA NOTIFICAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE LOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	SOLICITAR QUE EL PERSONAL QUE NOTIFIQUE, CRÉDITO SU PERSONALIDAD CON LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL COMO SERVIDOR PÚBLICO QUE ACREDITE LA FACULTAD PARA REALIZAR ES FUNCIÓN; ASÍ MISMO, EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBSERVARÁ QUE EL PERSONAL DESIGNADO CUMPLA CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTE EFECTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA CATASTRAL APLICABLE.			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO O EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS; ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO O LEGÍTIMO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA CATASTRAL PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS CATASTRALES QUE SE OTORGAN; QUE DAN ORIGEN AL PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR A LOS PARTICULARES DERIVADO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE OTORGAN.			

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN MATERIA CATASTRAL. (ARTÍCULO 175 DE CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	FOLIO DE REGISTRO DE INGRESO DEL SERVICIO O TRÁMITE CATASTRAL SOLICITADO, ASÍ COMO DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURÍDICA ARTÍCULO 171 FRACCIONES XII, XVII DE CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES A LOS CITATORIOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES EN EL CASO DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CATASTRALES; SI COMO DE LAS RESPUESTAS A LOS SOLICITANTES DE LOS TRÁMITE O SERVICIO CATASTRALES QUE SE OTORGAN.
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	SI
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	1 A 2 HORAS
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	EL NOTIFICADOR RECIBE LOS CITATORIOS QUE DEBERÁN NOTIFICARSE RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CATASTRALES RELACIONADOS CON LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CATASTRALES, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y RESPUESTAS RESULTANTES DE LOS TRÁMITES O SERVICIOS CATASTRALES QUE SE OTORGAN
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	N/A
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	ARTÍCULOS 171 FRACCIONES I, II, III, VII, XIX; 177 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 37 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	VARIABLE
Número de sancionado derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	N/A